



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA  
Plaza de Armas N° 100 – Chincha Alta

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 095 -2023-A/MPCH

Chincha Alta, 17 de Febrero del 2023



**VISTOS:** El CONTRATO N° 05-2022-MPCH/GM, RESOLUCION N° 605-2022-GM/MPCH, INFORME TÉCNICO N° 002-2023-MPCH-JLSH, INFORME N° 009-2023-MPCH/GAT/SGO/UEP/JLSH, INFORME N° 085-2023-MPCH/GAT/SGO-OAÑQ, INFORME N° 0234-2023-MPCH/GAT (Gerencia de Acondicionamiento Territorial), INFORME N° 358 -2023-MPCH/GAJ (Gerencia de Asesoría Jurídica), e INFORME N° 173 -2023-MPCH/GM (Gerencia Municipal);

### **CONSIDERANDO:**



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con fecha 15 de Febrero del 2022 la Municipalidad Provincial de Chincha suscribe con el consultor CORNEJO QUISPE CARLOS ANTONIO el CONTRATO N° 05-2022-MPCH/GM que deriva de la buena pro consentida del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2021-MPCH/CS PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PISTA Y VEREDAS DE LA CALLE Y PROLONGACIÓN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", por la suma de S/. 194,000.00 (Ciento noventa y cuatro mil con 00/100 soles) incluido impuestos de ley, y cualquier otro concepto que pudiera tener incidencia sobre la ejecución del servicio, con Sistema de Contratación A SUMA ALZADA, Plazo de Ejecución de 60 días calendario. En cuya CLAUSULA DECIMA se establece "La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por NO MENOR DE TRES (3) años después de la Conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD";



Que, con RESOLUCION N° 605-2022-GM/MPCH de fecha 31 de Marzo del 2022 se resuelve en su ARTICULO PRIMERO "APROBAR LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CON PLAN COVID DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PISTA Y VEREDAS DE LA CALLE Y PROLONGACIÓN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", CON CODIGO N° 2190729 de acuerdo al INFORME N° 202-2022-MPCH/GAT/SGO de la Subgerencia de Obras, Informe N° 583-2022-GAT/MPCH de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial e Informe Legal N° 525-2022-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica", con PRESUPUESTO TOTAL de S/. 3'825,307.81;



Que, con INFORME N° 009-2023-MPCH/GAT/SGO/UEP/JLSH el Jefe de la División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Chincha, en atención al INFORME TECNICO N° 002-2023-MPCH/JLSH, señala que el "expediente técnico elaborado por el Ing. Carlos Antonio Comejo Quispe, aprobado mediante Resolución N° 605-2022-GM/MPCH de fecha 31 de marzo del 2022, **NO CUMPLE con los puntos mínimos establecidos y solicitados en los términos de referencia, por lo que debería notificarse para que se pueda subsanar y reformular dicho proyecto mal aprobado. Tal como se indica en el numeral 16.2 de las bases integradas del proceso de selección adjudicación simplificada N° 026-2021-MPCH/CS "protección de los intereses del estado, se reserva el pleno derecho de rechazar el expediente técnico elaborado por el consultor" ...esta unidad rechaza el expediente técnico formulado por el consultor. En dicha condición, de pretender continuar con la siguiente fase de ejecución de la inversión MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE Y PROLONGACION SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA – ICA, con CUI 2190729 representaría un riesgo grave de proseguir con la ejecución de la obra desde el punto de vista técnico y económicamente deficiente, representando dicha acción un mal y deficiente manejo de gastos de los recursos**

del estado"; RECOMENDANDO "dejar sin efecto la RESOLUCIÓN N° 605-2022-GM/MPCH de fecha 31 de Marzo del 2022 y los informes que dieron origen a ella, por no cumplir con los términos de referencia del servicio contratado, todo ello con la finalidad de amparar el buen uso de los recursos del estado; debiendo retrotraerse todas acciones realizadas hasta la reformulación del expediente técnico. Otorgar 10 días calendarios a partir de la notificación de la misma, para que el consultor del proyecto Ing. Carlos Antonio Comejo Quispe cumpla con subsanar las observaciones dadas en el INFORME TECNICO N° 02-2023-MPCH-JLSH, caso contrario de no presentar, se proceda con la resolución automática y/o acciones legales correspondientes";

Que, con INFORME N° 085-2023-MPCH/GAT/SGO-OAÑQ de fecha 08 de Febrero del 2023 el Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Chíncha, ratifica lo recomendado por el Jefe de la División de Estudios y Proyectos de la entidad, debiendo: a) dejarse sin efecto la Resolución N° 605-2022-GM/MPCH por los fundamentos expuestos en el INFORME TÉCNICO N° 002-2023-MPCH-JLSH, b) requerir levantamiento de observaciones otorgándose un plazo no mayor de diez (10) días calendarios al proyectista CARLOS ANTONIO CORNEJO QUISPE para el levantamiento de las mismas, c) en caso que el consultor incumpla con el levantamiento de observaciones formuladas por la entidad, en el plazo otorgado, previo informe por la División de Estudios y Proyectos, se procederá con las acciones respectivas para reclamar por la Entidad la restitución de sumas indebidamente pagadas al consultor y d) Inicio de acciones sobre deslinde de responsabilidades funcionales que el caso amerite, entre otros;

Que, al establecer el numeral 5) de los TERMINOS DE REFERENCIA, CAPITULO III de las BASES INTEGRADAS que forman parte del CONTRATO N° 05-2022-MPCH/GM "5. PARÁMETROS NORMATIVOS Y TÉCNICOS QUE DEBERÁ APLICAR EL CONSULTOR: La documentación técnica que elaborará y presentará El Consultor, estará sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las siguientes normas, reglamentos y procedimientos. Su cumplimiento se considera obligación esencial del Consultor: **Reglamento Nacional de Edificaciones: Principalmente se deberá de tener en cuenta: Norma Técnica Nacional de Edificación CE.010; PAVIMENTOS URBANOS, y otros**", y que el numeral 14) establece "14. RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE: - **El Consultor es el único responsable por la calidad y contenido técnico de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese, analice o incorpore al Expediente Técnico que entregará a La Entidad. Dicha responsabilidad es intransferible, e ineludible. - La Entidad rechazará, en cualquier momento, etapa, o circunstancia en que se encuentre el Servicio contratado; toda aquella documentación técnica que elabore El Consultor cuando ésta no se encuentre en concordancia con cualquier Norma Técnica, Reglamento, Directiva o Parámetro Normativo vigente que regule la ejecución o diseño respectivo. - Sobre la base de lo expuesto, El Consultor está obligado a conocer la normatividad y reglamentación vigente con todas sus ampliaciones y complementarias, tanto en el ámbito nacional, regional o local; y que sea aplicable al objeto de la Consultoría. (...) El Consultor se obliga y compromete a rectificarla a su costo, incluso en aquellos casos en que por omisión, error o desconocimiento, ésta haya sido aprobada por La Entidad (...)" ; es que ante la determinación objetiva y técnica que contiene el INFORME N° 009-2023-MPCH/GAT/SGO/UEP/JLSH del Jefe de la División de Estudios y Proyectos, quien establece que el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PISTA Y VEREDAS DE LA CALLE Y PROLONGACIÓN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", aprobado con RESOLUCION N° 605-2022-GM/MPCH de fecha 31 de Marzo del 2022, "NO CUMPLE con los puntos mínimos establecidos y solicitados en los términos de referencia", motiva que: i) Que, se declare la Nulidad de aprobación de dicho Expediente Técnico, por la causal establecida en el numeral 1 del Art. 10° de la Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General que preceptúa que "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. **La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias**", y ii) Que, en el marco de lo establecido en la CLAUSULA DECIMA del CONTRATO N° 05-2022-MPCH/GM, y dentro de plazo de responsabilidad del Consultor de tres (3) años con posterioridad a la emisión de Conformidad que se produjera con la indebida aprobación del Expediente Técnico mediante RESOLUCION N° 605-2022-GM/MPCH de fecha 31 de Marzo del 2022, se emplace notarialmente al Consultor Ing. CARLOS ANTONIO CORNEJO QUISPE a fin que dentro de 10 días calendario de**





notificado cumpla con la entrega del Expediente Técnico acorde a los requisitos mínimos exigidos en los Términos de Referencia de las Bases Integradas que forman parte del CONTRATO N° 05-2022-MPCH/GM de fecha 15 de Febrero del 2022;



Que, con INFORME LEGAL N° 358-2023-GAT/MPCH de fecha 14 de Febrero del 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chincha, OPINA Que, SE NOTIFIQUE NOTARIALMENTE AL CONSULTOR CARLOS ANTONIO CORNEJO QUISPE, con domicilio legal en Urbanización los Viñedos 11 – 13 Grocio Prado – Chincha, para que de acorde a lo establecido en la clausula decima del contrato N° 05-2022-MPCH/GM y dentro del plazo de (10) días calendarios de notificado, cumpla con la presentación y entrega del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE Y PROLONGACION SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", Con Código CUI 2190729 acorde con los requisitos en los términos de referencia de las base integradas que forman parte del contrato N° 05-2022-MPCH/GM bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de darse inicio a las acciones legales correspondientes, así como la determinación de responsabilidades por la indebida aprobación y consiguiente pago por elaboración de expediente técnico, no cumpliendo con los requisitos mínimos;



Estando a lo expuesto, a los informes emitidos, a favor de la emisión del acto resolutivo de aprobación y a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCION N° 605-2022-GM/MPCH DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2022 QUE APROBO LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CON PLAN COVID DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PISTA Y VEREDAS DE LA CALLE Y PROLONGACIÓN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2190729; por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER QUE LA PRESENTE RESOLUCION SE NOTIFIQUE NOTARIALMENTE AL CONSULTOR ING. CARLOS ANTONIO CORNEJO QUISPE, con domicilio legal en Urbanización los Viñedos 11-13, Distrito de Grocio Prado – Chincha, PARA QUE ACORDE A LO ESTABLECIDO EN CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO N° 05-2022-MPCH/GM, Y DENTRO DE PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO DE NOTIFICADO, CUMPLA CON LA PRESENTACION Y ENTREGA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PISTA Y VEREDAS DE LA CALLE Y PROLONGACIÓN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA", con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2190729, ACORDE A LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES INTEGRADAS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO N° 05-2022-MPCH/GM. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de darse inicio a las acciones legales correspondientes, así como la determinación de responsabilidades que la indebida aprobación y consiguiente pago por elaboración de Expediente Técnico que no cumple con los requisitos mínimos.**

**ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** sobre la expedición de la presente, al Procurador Público Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, al Jefe de la División de Estudios y Proyectos, a la Sub Gerencia de Logística, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Chincha, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA  
Ing. César A. Carranza Falla  
ALCALDE

